



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2023-153/DF

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de referencia ya había sido conocida por este despacho bajo el radicado 68001-40-03-014-2022-00339.-00 - Provea.

Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por **ELISA YODELA TRUJILLO GÓMEZ** actuando en nombre y representación propia, en contra de **MERY SALAS GARZÓN**.

A ello se procedería de no observarse que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura donde se le dio el trámite correspondiente habiéndose **NEGADO EL MANDAMIENTO DE PAGO**, providencia a la cual le correspondió como radicado 2022-339; en consecuencia de ello, y considerando que la presente NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida nuevamente de conformidad con el **ACUERDO N° PSAA05-2944** del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1825922849f806cc6197aea77e6a1d8620000378512b6ff4ca3da162d273f0cf**

Documento generado en 12/04/2023 07:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>